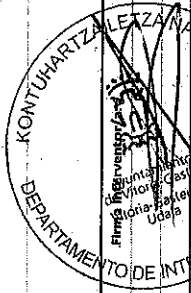




AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ



Nº EXPEDIENTE

Nº REPARO

FECHA

ASUNTO

07/11/2016

GASTO CORRIENTE IMPUTADO COMO GASTO DE INTERVENCIÓN

Insuficiencia de crédito

Crédito inadecuado

No han sido fiscalizados los actos que dan origen a la orden de pago

Obligación o gasto no generado por órgano competente

Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales

TRAMITACIÓN

Órgano gestor

Remisión órgano competente

Informe de discrepancia

Modificación presupuestaria que da cobertura al gasto

RESULTADO

No levantado el reparo

Levantado el reparo y la suspensión

Inclusión en informe de Intervención al Pleno

Se hace constar en la resolución de la Junta de Gobierno el levantamiento del reparo

CONSIDERAMOS QUE LOS TRABAJOS DE PODA DE ARBOLADO EN LA CALLE PORTAL DE GAMARRA DE VITORIA-GASTEIZ, DEBERÍA IMPUTARSE AL CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO.

Debería imputarse a los gastos de...

TRAMITACIÓN

Órgano gestor

Remisión al órgano competente

Remisión al titular, Concejal/a responsable del Área

Informe de discrepancia

RESULTADO

Criterio Intervención

Criterio del informe de discrepancia. Inclusión en informe de Intervención al Pleno

Se retira el reparo por intervención, por conformidad con informe discrepancia

Se hace constar en la resolución de la Junta de Gobierno el levantamiento del reparo

III. INFORME DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

Observaciones area

Remisión al órgano competente

Remisión al titular, Concejal/a responsable del Área

RESULTADO

Criterio Intervención

Criterio distrito. Inclusión en informe de control financiero.



INFORME DE REPARO DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: "GASTO CORRIENTE IMPUTADO COMO GASTO DE INVERSIÓN".

Se reciben en esta Intervención General, documento RCA con número de referencia de Intervención: 2016/GG/15/614, imputados a la partida presupuestaria 2016/152007.1711.601783 "Adecuación Parques, Plazas y/o Jardines", para la **poda de arbolado en la calle Portal de Gamarra de la ciudad de Vitoria-Gasteiz**, por un importe total de **70.500,00 €**.

El objeto del contrato que soporta estos gastos es la "la poda del arbolado de una calle", no parece del texto del expediente que se trate de una renovación integral, ni de una obra de inversión, lo que lleva a esta Intervención General a discrepar sobre su naturaleza de gasto de inversión en lugar de un gasto corriente. A este respecto, en el Decreto Foral 75/2004, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre por el que se aprueba la estructura presupuestaria, y así como por ejemplo en el documento de principios contables públicos de la IGA, o en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17/04/1997, se recogen las características exigibles para que un gasto se impute como gasto corriente, debiendo considerarse gasto corriente, aquellos que reúnan alguna de las siguientes características:

- 1º- No ser susceptible de inclusión en inventario.
- 2º- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.
- 3º- En el caso de adquisiciones de bienes, tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- 4º- En el caso de adquisiciones de bienes, ser bienes fungibles.
- 5º- En el caso de gastos vinculados con edificios y construcciones, distintos al gasto de su adquisición, aquellos gastos que sean reiterativos en el tiempo para garantizar su mantenimiento o conservación ordinario, y que no correspondan a renovaciones o ampliaciones que extiendan su vida útil, aumenten su capacidad, o mejoren su eficacia o seguridad.

A criterio de esta Intervención, el gasto sobre el que se emite este informe cumple las características recogidas en los puntos 1º y 2º, y por tanto el gasto sería de naturaleza corriente.

Por tanto, esta Intervención General, informa nuevamente en nota de reparo al objeto de proceder a su subsanación en el presente y futuros ejercicios, que la naturaleza de este gasto debiera imputarse a una partida del capítulo II "Gastos corrientes" en lugar de una del capítulo VI "Inversiones reales", con su consiguiente efecto en el cálculo de ahorro neto de cara a la liquidación del presupuesto.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

A este respecto, no teniendo efectos suspensivos, al ser una obligación susceptible de ser exigible con cargo al presupuesto municipal y existir crédito presupuestario en el ejercicio 2016, conforme a lo establecido en el artículo 79.4 de la Norma Foral Presupuestaria 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, corresponderá al Presidente de la Corporación resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Vitoria-Gasteiz, 7 de noviembre de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL

